Modifican tasas que gravan a los vehículos automóviles

DECRETO LEY Nº 22918

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley slgulenter

EL GORIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Programa Económico 1978-1990 plantea como una de sus acciones la revisión de las tasas del impuesto a bienes y servicios;

Que en tal virtud y luego del análisis correspondiente, se ha considerado necesario modificar las tasas del mencionado impuesto que grava a los vehículos automóviles;

En uso de las facultades de que está investido; y Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente: Artículo 1º... Exclúyese del Apéndice II — B del Decreto Ley 22574, los siguientes bienes:

87.02.01.31/87.02 01.35 Sôlo automóviles importados para sajeros, armados, cu exceda de US \$ 8,000. cuyo precio FOB

Articulo 29- Inclúyase en el Apéndice III del Decreto Ley 22574, los siguientes bienes:

87.02.01.31/37.02.01.35 Sólo automóviles importados para sajeros, armados, cuyo precio FOB exceda de US \$ 12,000.

Artículo 32- Los automóviles de pasajeros cuyos de lista excedan de 8.000 dólares, que importen los miembros del Cuerpo Diplomático Peruano y los peruanos con categorfa diplomática, estarán afectos a los derechos arancelarios vigentes y al impuesto a los bienes y servicios.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis dias

del mes de marzo de mil novecientos ochenta,

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMU-

DEZ CERRUTTI, Presidente de la República. General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presi-

dente del Conseio de Ministros y Ministro de Guerra. Teniente General FAP., LUIS ARIAS CRAZIANI, Ministro de Acronautica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUZQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación,

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro

de Industria, Comercio, Turismo e Integración.
General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA. Ministro de Energia y Minas.
General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Mi-

nistro de Transportes y Comunicaciones.
Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HUR-

TADO, Ministro de Salud. Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro

de Trabajo. General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Minis-

de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Mi-

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-NA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO.

Mando se publique y cumpla, Lima, 26 de marzo de 1930

General de División EP., FRANCISCO MORALES MUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA. Tenlente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI. Vicealmirante AP., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA. Doctor, JAVIER SILVA RUETF